

## **ANEXO II. CÁLCULO Y TRATAMIENTO DE LA RENTA**

1.- Autorización de la consulta de datos. Si se autoriza la consulta de datos no hará falta aportar ninguna documentación sobre ingresos.

En el caso de que el resultado del cruce con la AEAT sea una bolita amarilla acompañado de un 04 "Identificado obligado" o un 05 "Varias declaraciones", el centro deberá reclamar al interesado el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2020 con código seguro de verificación. (Al lado del código figurarán las iniciales del miembro del que no se hayan podido obtener los datos).

**No será válida la fotocopia de la declaración, ni copia de la confirmación de un borrador. Siempre deberá ser un certificado de la AEAT.**

Las casillas que se tendrán en cuenta para el cálculo de la renta serán las siguientes:

420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595

En el caso de que el resultado del cruce con la AEAT sea una bolita amarilla acompañado de un 06 "Sin datos", el centro deberá reclamar al interesado la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador del 2020.  
Para aquellos en los que la primera fecha de alta en su vida laboral sea 2021 ó 2022, deberá aportar las nóminas o certificado del empleador del primer ejercicio en el que figure de alta.
- Documento expedido por los servicios sociales municipales en el que consten los ingresos de que dispone la unidad familiar. **(No serán válidas las declaraciones juradas).**

El importe calculado de los ingresos anuales de la persona o personas de las que no se hayan obtenido los datos en función de la documentación presentada será informado por el centro en el campo habilitado al efecto, la aplicación lo dividirá por el número de miembros

2.- No autorizan la consulta de datos. Si no autorizan la consulta de datos deberá aportarse de cada uno de los miembros computables (Padre y/o madre o tutor) un certificado emitido por la AEAT en el que consten los datos económicos del 2020:

- Si se ha hecho declaración de la renta se tomarán las casillas indicadas en el apartado anterior.
- Si constan ingresos sometidos a retención se sumarán los importes y se deducirán los gastos.
- Si no constan datos, además deberá presentarse la siguiente documentación:



- Informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador del 2020.

Para aquellos en los que la primera fecha de alta en su vida laboral sea 2021 ó 2022, deberá aportar las nóminas o certificado del empleador del primer ejercicio en el que figure de alta.

- Documento expedido por los servicios sociales municipales en el que consten los ingresos de que dispone la unidad familiar. **(No serán válidas las declaraciones juradas).**

El importe calculado de los ingresos anuales de la unidad familiar en función de la documentación presentada será informado por el centro en el campo habilitado al efecto, la aplicación lo dividirá por el número de miembros.

